

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2022-339/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a realizar el estudio de admisibilidad a que hace referencia el artículo 90 del Código General del Proceso, en la DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **ELISA YODELA TRUJILLO GÓMEZ** en nombre y representación propia en contra de **MERY SALAS GARZÓN**, se hace necesario REQUERIRLE para que en el término máximo de TRES (3) días:

1. Aporte al plenario copia íntegra del título valor báculo de ejecución, esto debido a que, revisada la totalidad de los archivos digitales radicados en la Oficina Judicial de Bucaramanga y remitidos a este despacho; únicamente se encontró registro del endoso realizado por el suscriptor de título a la actual demandante.

El anterior requerimiento se finca, la existencia de presupuestos procesales que definen la competencia de la suscrita de acuerdo al contenido de la letra de cambio, por lo que, en vano se realizaría un estudio de admisibilidad teniendo en cuenta que se carecen de detalles puntuales, mismos que solo se pueden extraer del documento base de recaudo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 103**, PUBLICADO EL DÍA **23 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO